

DECRETO N°

1052

TEMUCO, 31 DIC 2021

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°407 de fecha 12 de julio de 2021 que menciona las bases administrativas "Adquisición e instalación de cortinas para gimnasio del colegio municipal Mundo Mágico de Temuco"
2. El Decreto Alcaldicio N°474 de fecha 12 de agosto de 2021 que adjudica la licitación 1658-335-LE21 "Adquisición e instalación de cortinas para gimnasio del colegio municipal Mundo Mágico de Temuco"
3. La orden de compra N°1658-1553-SE21 de fecha 20 de agosto de 2021, aceptada por el proveedor Albariel Cortinajes y Decoraciones SPA., Rut:76.687.393-6.-
4. Historial de Orden de Compra N° 1658-1553-SE21, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITO, Adquisición e instalación de cortinas para gimnasio del colegio municipal Mundo Mágico de Temuco.
6. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, Sra. Sonia Mendez Correa, que acredita disconformidad por la Adquisición e instalación de cortinas para gimnasio del colegio municipal Mundo Mágico de Temuco.
2. Que, la orden de compra N°1658-1553-SE21, Adquisición e instalación de cortinas para gimnasio del colegio municipal Mundo Mágico de Temuco, fue enviada el 20 de agosto de 2021 y aceptada el 24 de agosto de 2021.
3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 05 días corridos desde la fecha de envío de la orden de compra, es decir, el 25 de agosto de 2021, conforme a lo mencionado en las bases administrativas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 03 de diciembre del 2021.
4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación se tendría que aplicar la multa de 2% por día corrido de atraso, esto es, la suma total de \$6.942.000, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley n° 19.886.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 30% del valor total de la licitación, resultando un total de \$1.041.300. (Un millón cuarenta y un mil trescientos pesos) al proveedor, Albariel Cortinajes y Decoraciones SPA., Rut:76.687.393-6.-
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 1658-1553-SE21, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor, Albariel Cortinajes y Decoraciones SPA., Rut:76.687.393-6.-
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Zinc 435, Recoleta, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JMH/LAL/mmo
DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDOC:2399798



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

